

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2018-2211** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Reglamento del Servicio de Ludoteca.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento del Servicio de Ludoteca Municipal de Ampuero, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento del Servicio de Ludoteca Municipal de Ampuero (artículos 2 y 8).

### 2. Descripción del Servicio.

La Ludoteca Municipal es un servicio público no obligatorio prestado directamente por el Ayuntamiento de Ampuero de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 85.2.A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ludoteca constituye un espacio para el juego dirigido a niños y adolescentes cuya finalidad es ampliar las alternativas de ocio y tiempo libre y favorecer valores, actitudes y comportamientos que contribuyan al desarrollo integral de los participantes, así como favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

Las normas de funcionamiento de este Reglamento se aplicarán también a servicios similares de carácter ocasional del Ayuntamiento que conlleven la atención directa a menores, como son las actividades de ocio programadas para periodos vacacionales y similares.

### 8. Precio Público.

El pago de la Ludoteca será trimestral, con un coste de 25 € para niños empadronados y 50 € para niños no empadronados. Los miembros de familias numerosas gozarán de una reducción del 50 % del precio a partir del segundo hijo inscrito.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ampuero, 1 de marzo de 2018.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2018/2211

CVE-2018-2211